

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB</b>			
	Código: CI-AGS-L02	Versión: 1.0	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 1/10/19

## 1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos que deberán acatar las diferentes Unidades usuarias que utilicen el servicio de hospedaje para sus páginas Web, suministrado por el Centro de Informática.

## 2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- ⑩ **CI:** Centro de Informática.
- ⑩ **Hospedaje Web:** Es el servicio que provee a los usuarios de un espacio en un servidor, para poder almacenar información, que pueda ser accedida a través de Internet (vía Web).
- ⑩ **DTSI:** Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. (R-102-2015)
- ⑩ **TIC:** Tecnología de Información y Comunicaciones.

## 3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El Centro de Informática está regulado por los siguientes reglamentos, normas y consideraciones técnicas.

- ⑩ El “*Reglamento General de las Oficinas Administrativas*”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
  - “f) *Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.*
  - “o) *Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.*”
- ⑩ El reglamento vigente del Centro de Informática en el Artículo 2 establece, entre otras funciones, las siguientes:
  - “9 *Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas que aseguren el manejo institucional adecuado y eficiente de la gestión del riesgo, seguridad de la información, continuidad de los servicios institucionales, planes de contingencia, evaluación de desempeño de la gestión y aprovechamiento de los recursos de tecnologías de información y comunicación y en otras áreas de su competencia*”.
  - “12. *Planificar, desarrollar, promover y gestionar la plataforma tecnológica que compone el núcleo de la infraestructura de transporte y servicios de comunicación institucional y su acceso, de forma que se garantice la vanguardia tecnológica en las áreas de voz, datos, video y afines*”.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB</b>			
	Código: CI-AGS-L02	Versión: 1.0	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 1/10/19

- ⑩ *Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica (R-102.2015) que indica:*

*ARTÍCULO 41. Uso aceptable de las telecomunicaciones: Los medios, servicios y canales de telecomunicaciones (de cualquier naturaleza) provistos por la Universidad, incluyendo, pero no limitarse a: teléfonos de nueva generación, radios, computadoras, mecanismos de teleconferencia y videollamadas, mensajería electrónica, entre otros, lo son únicamente para efectos relacionados con la actividad de la persona usuaria para con la Universidad de Costa Rica. Dichos medios, canales y/o servicios se proveen para la comunicación de información de interés para la Universidad, nunca para fines ilegales y/o no autorizados formalmente. Toda persona usuaria de este tipo de recursos provistos por la Universidad, deberá utilizarlos en estricto apego a las Directrices establecidas par este fin en las DTSI.*

- ⑩ *CI-AGS-F50 Formulario para solicitud de hospedaje de páginas Web.<sup>1</sup>*
- ⑩ *CI-AGS-T02 Términos y condiciones de uso del servicio de hospedaje de páginas Web.<sup>2</sup>*

#### **4. LINEAMIENTOS**

4.1 Las Unidades usuarias que necesiten y no dispongan de servidores Web, deberán solicitar al CI por el medio establecido, el servicio de hospedaje de páginas Web en la infraestructura tecnológica que se tiene implementada para tal efecto. El servicio se brindará por un periodo de dos años, siendo precisa la renovación al cabo de este tiempo.

4.2 Toda Unidad usuaria que solicite el servicio, deberá disponer entre su personal de planta de un responsable técnico con conocimientos informáticos, que administre el sistema de gestión de contenidos de la página Web de la unidad y de su buen funcionamiento, conforme con los términos y condiciones de uso del servicio de hospedaje de páginas Web. No se podrá por lo tanto, delegar dicha administración a personas que no tengan nexo laboral con la Universidad, así como a estudiantes, asistentes u otros.

4.3 Cuando exista un cambio del técnico responsable de la Unidad usuaria, la jefatura deberá notificarlo al CI en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Así mismo, cuando la Unidad usuaria no acepte nuevos términos y condiciones del servicio hospedaje de página Web o se haya decidido prescindir de dicho servicio, la jefatura deberá notificarlo al CI y se dispondrá de un plazo máximo de un mes para dejar de utilizarlo, retirando el contenido del

<sup>1</sup><https://ci.ucr.ac.cr/informaciondigital>

<sup>2</sup><https://ci.ucr.ac.cr/informaciondigital>

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB</b>			 <b>CI Centro de Informática</b>
	Código: CI-AGS-L02	Versión: 1.0	Página 3 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 1/10/19 mismo.

4.4 El técnico responsable de la Unidad usuaria, deberá realizar la instalación, configuración, respaldos, administración de contraseñas, seguridad, mantenimiento y actualización del sitio Web hospedado. También le corresponde la atención, limpieza y recuperación del sitio Web cuando el mismo fuese vulnerado.

4.5 El contenido de la página Web deberá cumplir con las condiciones de legalidad y seguridad en licenciamiento y protección de datos sensibles, entre otras que se han establecido a nivel institucional en lo relacionado con las TIC. Para las páginas Web que no cumplan con lo anterior, el CI dará un plazo no mayor a un mes, para que se realicen los cambios necesarios para el cumplimiento, finalizado dicho plazo y en caso de que no haya realizado los cambios, se suspenderá temporalmente hasta que se normalicen las condiciones señaladas.

4.6 El CI brindará únicamente soporte técnico a la plataforma tecnológica del servicio de hospedaje Web, es decir; al hardware, al sistema operativo y a las aplicaciones del servidor de dicho hospedaje.

4.7 La Unidad usuaria podrá recurrir a informáticos de otras unidades o empresas externas para que se lleve a cabo el mantenimiento del sitio Web, cuando así sea requerido, siempre cumpliendo con los estándares y lineamientos establecidos por la UCR.

4.8 En caso de que un sitio Web hospedado haya sido vulnerado y esté catalogado como un incidente de seguridad por funcionarios del CI, podrá ser suspendido temporalmente sin previa notificación a la Unidad usuaria.

4.9 El sitio Web suspendido temporalmente, será habilitado hasta que el técnico responsable de la Unidad usuaria realice las acciones necesarias para identificar y corregir los problemas del sitio, en un plazo no mayor de un mes. Finalizado ese plazo, se podrá suspender permanentemente este sitio Web en cualquier momento.

4.10 Todo sitio Web que haya sido vulnerado en tres ocasiones, será suspendido permanentemente.

Estos lineamientos para el servicio de hospedaje de páginas Web, son de acatamiento obligatorio a partir del día 14 de Octubre del 2019.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB</b>			<b>CI</b> Centro de Informática
	Código: CI-AGS-L02	Versión: 1.0	Página 4 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 1/10/19

## 5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración	Marielos Sánchez, URS
Revisión	Ana Cecilia Vargas, coordinación de URS
Visto Bueno	Juan José León, coordinación de AGS
Aprobación	Alonso Castro Mattei, Director

Este documento está firmado digitalmente 